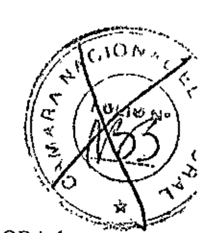






//doba, 25 de agosto de 2017.

Y VISTAS:

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 13 de agosto del corriente año, convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 227/17.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran resueltos todos los planteos efectuados durante las operaciones del escrutinio definitivo.

Que los guarismos resultantes del escrutinio definitivo efectuado por el Tribunal, fueron puestos a consideración de las agrupaciones políticas y sus respectivas listas a los fines del art. 121 del Código Electoral Nacional, no habiéndose efectuado observación alguna en relación a las operaciones de escrutinio definitivo.

Que siendo ello así, corresponde tener presente la conformidad tácita de las agrupaciones políticas y listas que participaron en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 13 de agosto, respecto de las operaciones de escrutinio definitivo.

Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde aprobar las operaciones de escrutinio definitivo efectuado por el Tribunal y declarar la validez de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 13 de agosto a los fines de elegir 9 precandidatos a Diputados Nacionales y 6 suplentes.

Que se constituyeron **8.649 mesas y 1 mesa correspondiente a electores privados de la libertad.**

Que sobre un total de **2.884.414** electores han

//

//

emitido su voto **2.034.018,** lo que representa el **70,52 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.**

Que del cómputo final surgen los siguientes resultados para la categoría de precandidatos a **Diputados Nacionales:** Total de votos emitidos: **2.034.018;** Afirmativos positivos: **1.933.467;** Votos en blanco: **39.873;** Votos Nulos: **60.678.**

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes listas de las agrupaciones políticas del siguiente modo:

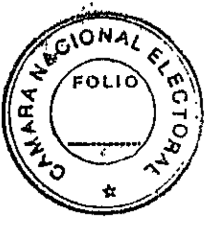
NRO.	AGRUPACIÓN	LISTA	VOTOS
22	HUMANISTA	NARANJA - 22H	17.800
69	GEN	1A - MARGARITA	24.524
201	PRIMERO LA GENTE	1A - CÓRDOBA CAMBIA	42.221
217	ENCUENTRO VECINAL CÓRDOBA	A1 - VALORES EN ACCIÓN	47.806
231	POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL	1A - NUEVO PAIS	5.885
		2B - POR UN NUEVO PAIS	4.275
		3C - POR UN PAIS MEJOR	5.184
		4D - JUNTOS POR PAIS	8.194
501	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	1A - ROJA	85.316
502	SOMOS	COMPROMISO - A1	15.986
503	UNIÓN POR CÓRDOBA	MOVIMIENTO DE UNIDAD PERONISTA - 2M	563.622
504	FRENTE CÓRDOBA CIUDADANA	UNIDAD N° 5 K	195.077
505	IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO	UNIDAD DE LA IZQUIERDA - 1A	44.669
506	CAMBIEMOS	CAMBIANDO JUNTOS - 506 M	741.935
		PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL 506 - R	133.973

Que en función de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 25.671 corresponde comunicar el escrutinio

//



Poder Judicial de la Nación





//

definitivo a las Juntas Electorales Partidarias de las agrupaciones políticas que participaron en la elección del 13 de agosto próximo pasado.

Que a los fines de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 26.571 se establece que el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en este distrito asciende a la cantidad de **29.600**, de allí que solo podrán participar en las elecciones generales de Diputados Nacionales del próximo 22 de octubre aquellas agrupaciones políticas que obtuvieron en las elecciones del 13 de agosto ppdo, como mínimo un total de votos igual o superior a la cifra referida.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVO:

1)Tener presente la conformidad tácita prestada por los apoderados de las agrupaciones y sus listas respecto de las operaciones de escrutinio definitivo practicadas.

2)Aprobar las operaciones de escrutinio definitivo realizadas por este Tribunal.

3)Declarar la validez de la elección de precandidatos a Diputados Nacionales realizada el 13 de agosto ppdo.

4)Comunicar el escrutinio definitivo a las Juntas Electorales Partidarias a los fines de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 26.571.

5)Establecer que, en función de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 26.571, el uno y medio por ciento **(1,5%)** de los votos válidamente emitidos en este distrito asciende a la cantidad de **29.600** y solo podrán participar en las elecciones generales de diputados de la nación del próximo 22

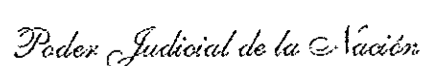
//

//

de octubre aquellas agrupaciones políticas que obtuvieron en las elecciones del pasado 13 de agosto, como mínimo un total de votos igual o superior a la cifra referida.

6) Protocolícese y hágase saber.-







//doba, 30 de agosto de 2017.

Y VISTOS:

El Acta final del art. 120 del Código Electoral Nacional correspondiente a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 13 de agosto del corriente año, convocadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°227/17.

Y CONSIDERANDO:

I) Que se advierte que en la Resolución de fecha 25 de agosto de 2017, registrada en el Libro 1°, Clave de Sentencia 004085/2017, se ha deslizado un error material al momento de transcribir el guarismo correspondiente a la lista 4D "Juntos por País", del Partido Política Abierta para la Integridad Social.

II) Que el guarismo resultante del escrutinio efectuado por el Tribunal y plasmado en la planilla de totales definitivos, arroja como resultado en la categoría Diputados Nacionales para la Lista 4D "Juntos por País" un total de **5194** votos.

III) Que en virtud de lo expresado; debe consecuentemente subsanarse dicho error material y rectificarse el guarismo consignado en la lista "4D Juntos por País" del partido Política Abierta para la Integridad Social, en la Resolución de fecha 25 de agosto, registrada en el Libro 1°; Clave de Sentencia 004085/2017, en concordancia con los resultados de la consulta definitiva de totales.

Fecha de firma: 30/08/2017
Alta en sistema: 31/08/2017
Firmado por: RICARDO BUSTOS FIERRO, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: MARCELA MARTINEZ PAZ, SECRETARIA ELECTORAL INTERIOR



#29916153#186781479#20170831105103355

IV) Que corresponde comunicar la presente Resolución a las Juntas Electorales Partidarias y a la Excma. Cámara Nacional Electoral.

Por ello;

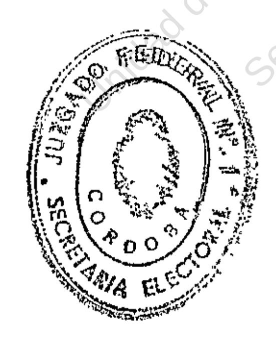
<u>RESUELVO</u>:

1) Rectificar la resolución de fecha 25 de agosto del corriente año (Libro 1° Clave de Sentencia 004085/2017), correspondiendo a la lista 4d "Juntos por País" del Partido Política Abierta para la Integridad Social" un total de **5194** votos.

2) Poner el contenido de la presente Resolución en conocimiento de las Juntas Electorales Partidarias.

3) Remitir copia de la presente Resolución a la Cámara Nacional Electoral a sus efectos.

4) Protocolícese y hágase saber.-



ES COPIA FIEL
Córdoba, 31/08/2017.

MARCELA MARTÍNEZ PAZ
SECRETARIA ELECTORAL

Fecha de firma: 30/08/2017
Alta en sistema: 31/08/2017
Firmado por: RICARDO BUSTOS FIERRO, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mi) por: MARCELA MARTINEZ PAZ, SECRETARIA ELECTORAL INTERIOR


#29916153#186781479#20170831105103355